



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Disposición

Número:

Referencia: EX-2025-28360957-GDEBA-DGAMAMGP - FADIAL S.R.L Levantamiento

VISTO el expediente EX-2025-28360957-GDEBA-DGAMAMGP, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.720, N° 11.723, N° 15.477, los Decretos N° 531/19, N° 89/22, las Resoluciones N° 231/96, N° 1126/07, la Disposición N° 1108/25 y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge en Actas de Inspección N° C25230/31/32 de esta Autoridad Ambiental, obrantes en el orden 3, de fecha 11 de agosto de 2025, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma FADIAL S.R.L. (CUIT N° 30-70966608-4), sito en Av. Brigadier J. M. de Rosas N° 1406/20/34, de la Localidad de Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, cuyo rubro es fabricación de artículos de limpieza y perfumería, imponiéndose la medida de clausura preventiva parcial, medida que recayó sobre el pulmón horizontal (de color azul ubicado en el sector lavavajillas), todo en ello en uso de las facultades conferidas acorde al artículo 20 inciso II del Anexo 1 del Decreto N° 531/2019, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la referida clausura preventiva fue convalidada por DISPO-2025-1108-GDEBA-DPCYFMAMGP, en fecha 20 de agosto de 2025, obrante en el orden N° 13;

Que bajo el orden N° 22, conforme IF-2025-32601844-GDEBA-DPCYFMAMGP, personal de esta Dirección informa: “(...) En fecha 20 de agosto de 2025, mediante DISPO-2025-1108-GDEBA-DPCYFMAMGP (orden n° 13), se convalidó la Clausura Preventiva Parcial impuesta al establecimiento. Dada la documentación presentada por la firma, se realizó una consulta al Área Aparatos Sometidos a Presión, obteniéndose respuesta en órdenes n° 18 y 19. En las mismas se agregó el formulario F de la última presentación realizada por la firma, correspondiente a un pulmón de aire (equipo 8), bajo EX-2025-29630406-GDEBA-DGAMAMGP. Con lo expuesto, se remite para su intervención y consideración para tramitación del acto

administrativo de levantamiento de la clausura. Se sugiere solicitar a la firma que en 60 (sesenta) días envíe la documentación que acredite haber iniciado el trámite para la obtención del permiso de vuelco (...)”;

Que consecuentemente, bajo el orden N° 24, en fecha 15 de octubre de 2025, esta Dirección Provincial de Control y Fiscalización, toma conocimiento de lo actuado y sin haber objeciones remite los actuados para la prosecución del trámite;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Faltas Ambientales, en el marco de lo normado por las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, su reglamentación y normativa complementaria y de la Ley Provincial N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, de conformidad con las facultades que ostenta esta Autoridad Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley Provincial N° 15.477 y el Decreto N° 89/22;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 89/22;

Por ello,

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta por DISPO-2025-1108-GDEBA-DPCYFMAMGP, en fecha 20 de agosto de 2025, sobre el establecimiento de la firma FADIAL S.R.L. (CUIT N° 30-70966608-4), sito en Av. Brigadier J. M. de Rosas N° 1406/20/34, de la Localidad de Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, cuyo rubro es fabricación de artículos de limpieza y perfumería, medida que recayó sobre el pulmón horizontal (de color azul ubicado en el sector lavavajillas), todo en ello en uso de las facultades conferidas acorde al artículo 20 inciso II del Anexo 1 del Decreto N° 531/2019, reglamentario de la Ley N° 11.459.

ARTÍCULO 2º. Comunicar a la firma FADIAL S.R.L. que deberá presentar en 60 (sesenta) días la documentación que acredite haber iniciado el trámite para la obtención del permiso de vuelco ante la Autoridad del Agua de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

